



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2020AE0102010654**

LIC. DANIEL GARCIA ESCALANTE.
Secretario de Desarrollo Social
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AEE/0374/2021 de fecha 13 de enero de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada a Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rafael Pacheco Soto, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL.

2020

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA

01 de julio de 2021





Informe Individual

Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora

Auditoría Financiera

Número 2020AE0102010654

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2020.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe al Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2020 y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de estos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo con el marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota practica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia la serie de guías de auditoría, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 6000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de estos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de egresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total, de Egresos:	\$514,066,823	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Egresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$2,570,334	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,285,167	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2020, un total de egresos devengados por \$514,066,823, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$377,517,367 que representa el 73% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total, Egresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$89,312,903	\$89,312,903	100%
2000	Materiales y Suministros	\$2,824,457	\$274,339	10%
3000	Servicios Generales	\$73,764,132	\$68,223,136	92%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$261,725,306	\$219,706,989	84%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$134,579	\$0	0%
6000	Inversión Pública	\$86,305,446	\$0	0%
Total		\$514,066,823	\$377,517,367	73%

Es importante mencionar, que el total revisado, los procedimientos de auditoría, y los resultados determinados en la fiscalización del capítulo 6000 denominado "Obra Pública" se presentan en el informe individual elaborado por la Dirección General de Auditoría a Obra Pública

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/0374/2021, de fecha 13 de enero de 2021, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Rafael Loreto Portillo Quiñonez, C.P. Abelardo Castro Rodríguez, C.P. Ana Luisa Torres Zamora y L.C.P. María Daniela Martínez Márquez, ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte número 76, Tercer piso, Edificio La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. Lic. Carlos Rafael Noriega Villaescusa, en su carácter de Director General de Administración mediante oficio número SDS/0021-2021 de fecha 20 de enero de 2021, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los C.C. Lic. José Guillermo Ayala Carrillo, en su carácter de Director de Programación Social y Recursos Financieros y Lic. Ramón Rogelio Esquer Gálvez, en su carácter de Coordinador de Licitaciones y Auditorías como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este Órgano Superior de Fiscalización mediante los oficios números ISAF/AAE/1838/2021, ISAF/AAE/1839/2021 e ISAF/AAE/1840/2021, todos de fecha 27 de enero de 2021.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 29 de abril de 2021, en la que se dieron a conocer las observaciones de Pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los C.C. Lic. Carlos Rafael Noriega Villaescusa, en su carácter de Director General de Administración y el Lic. José Guillermo Ayala Carrillo, en su carácter de Director de Programación Social y Recursos Financieros, enlaces único y específico respectivamente, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de Pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/10134/2021 con fecha 17 de junio de 2021 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 18 de junio de 2021, mediante el

cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de Pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 21 de junio de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los C.C. Lic. Carlos Rafael Noriega Villaescusa, en su carácter de Director General de Administración y el Lic. José Guillermo Ayala Carrillo, en su carácter de Director de Programación Social y Recursos Financieros, enlaces único y específico respectivamente, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2020, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	4	1	3	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Gastos y Otras Perdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2020, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020; Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos"; vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado; vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Reglamento del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley Estatal de Responsabilidades; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Personales

Durante el ejercicio del 2020, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$89,312,903 que representa el 17% del total devengado, los cuales se revisaron al 100%; los procedimientos de auditoría para la revisión del cálculo, determinación y pago de nómina se realizaron en la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, ya que esta es la encargada de coordinar los procesos quincenales y mensuales en la emisión de nóminas para el pago de sueldos y salarios de la administración pública directa.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio del 2020, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de "Materiales y Suministros" por \$2,824,457 que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$274,339 que representa el 10% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 26101 "Combustibles"; bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó su correcta aplicación presupuestal.

- c) Se validó que el comprobante señala el número de placa del vehículo, marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o servidor público al que se encuentra asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó.
- d) Se validó que el consumo de combustible se realizó solamente en vehículos oficiales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el ejercicio del 2020, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de "Servicios Generales" por \$73,764,132 que representa el 14% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$68,223,136 que representa el 92% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31401 "Telefonía Tradicional", 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", 31901 "Servicios Integrales y Otros Servicios", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33102 "Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados Acuerdos", 33301 "Servicios de Informática", 33801 "Servicios de Vigilancia", 33901 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 37501 "Viáticos en el País", 38301 "Congresos y Convenciones", 39801 "Impuestos Sobre Nóminas" y 39901 "Servicios Asistenciales"; bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que los servicios se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los servicios contratados se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- g) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual se acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de cada partida.

Para la revisión del egreso por recursos federales devengados en este capítulo, las partidas seleccionadas, los procedimientos de fiscalización realizados y los resultados obtenidos, se encuentran plasmados en el informe individual correspondiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora número 76, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2020, respecto a la partida 39901 denominada "Servicios Asistenciales" por concepto de empaque y almacenamiento de 2,000 despensas, servicio que se otorgó mediante el proceso de adjudicación directa, analizando la documentación referente a las propuestas y/o cotizaciones proporcionadas por el Ente Fiscalizado de los proveedores participantes "SEI Cuspide, S.A. de C.V.", "Comercializadora y Logística AMICA, S.A. de C.V." y "Jesús Felipe Miranda Contreras", y realizando además procedimientos de verificación física y/o compulsas de los documentos proporcionados, se observaron las siguientes situaciones:

a) Referente al proveedor "SEI Cuspide, S.A. de C.V.", al realizar verificación física en el domicilio fiscal de la empresa, se constató que al mostrarle la cotización proporcionada por Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, relativa a la empresa que representa, el apoderado legal señaló desconocer la firma de quien expidió dicha cotización, y no reconoce haber emitido la misma; así mismo confirmó que dicha compañía no tiene actividades en general desde el año 2018, según se hizo constar en acta de hechos levantada en el sitio de fecha 9 de marzo de 2021.

b) Se acudió a la Empresa "Comercializadora y Logística AMICA, S.A. de C.V.", en la cual en la hoja de cotización no contiene el domicilio fiscal de la empresa en mención, por lo que se solicitó la información al Sujeto Fiscalizado mediante oficio ISAF/SEDESSON/AF/008/2021 de fecha 9 de marzo de 2021, la cual fue proporcionada mediante archivo Excel, conteniendo los datos solicitados, por lo que se procedió a realizar verificación física por personal de ISAF a la dirección proporcionada, validando que en el domicilio proporcionado, no fue posible localizar al proveedor en mención, según se hizo constar en acta de hechos levantada en el sitio de fecha 16 de marzo de 2021, en presencia de personal de las oficinas administrativas del Edificio Comercial Plaza Fátima.

Cabe señalar que con fecha 24 de marzo de 2021, se realizó entrevista con el Director General de Administración, donde se le hicieron del conocimiento los hechos señalados en los anteriores incisos, a lo que manifestó que el personal a su cargo hace las cotizaciones y que él no tiene conocimiento del porqué los proveedores no reconocieron la participación, según se hizo constar en acta de hechos levantada de fecha 24 de marzo de 2021.

El mismo día se realizó entrevista a la Subdirectora de Adquisiciones, quien manifestó sobre el mismo tema, que las cotizaciones fueron solicitadas por el Jefe de Departamento de Adquisiciones, según se hizo constar en acta de hechos levantada de fecha 24 de marzo de 2021.

El día 25 de marzo de 2021, se realizó entrevista con el Jefe del Departamento de Adquisiciones y al cuestionarle sobre los hechos señalados en los incisos a) y b) manifestó que: las cotizaciones se solicitaron vía telefónica y que se mandaron vía WhatsApp, que los proveedores “SEI Cuspide, S.A. de C.V.” y “Comercializadora y Logística AMICA, S.A. de C.V.” han sido proveedores de diversas partidas del gasto, según se hizo constar en acta de hechos levantada de fecha 25 de marzo de 2021.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción III y 31 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 85 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 fracción IV de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 7 fracción VIII de la Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora; 201 del Código Penal del Estado de Sonora; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- Q
- a) Indique y compruebe la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables, de efectuar el proceso de compra de bienes y servicios con información y soporte documental veraz y confiable, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
 - b) Proporcionar evidencia documental certificada del inicio y conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativo seguido en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
 - c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la disposición antes señalada, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
- J

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DGA/308/21 de fecha 31 de mayo de 2021 y recibida el 1 de junio de 2021, e Sujeto Fiscalizado proporcionó como solventación la información y documentación siguiente:

1) En dicho Oficio No. SDS/DGA/308/21 suscrito por el Director General de Administración de SEDESSON, señala como las razones, que debido a la contingencia sanitaria COVID-19 y por la obligación de atender los protocolos sanitarios, derivó en trabajo en casa, por lo cual los proveedores observados SEI Cuspide, SA de CV y Comercializadora y Logística Amica, SA de CV, los cuales están incluidos en su base de registro interno de proveedores, se les solicitó las cotizaciones del empaque y almacenamiento de las 2000 despensas, dichas cotizaciones fueron recibidas por el medio de WhatsApp.

2) De igual manera, el Director General de Administración de SEDESSON informó que mediante Oficio No. SDS/DGA/267/2021 del 14 de mayo de 2021, se envió la solicitud para el inicio de procedimiento administrativo ante el Titular del Órgano Interno de Control de la Dependencia, con el fin de que se inicie investigación de carácter administrativo contra él o los Servidores Públicos que resulten responsables en consecuencia de los hechos mencionados. Así mismo, el Ente Público informó que, por parte de dicha instancia, a través del oficio No. OIC-SDS-029/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, se recibió respuesta del inicio del procedimiento integrada en el expediente el Acuerdo de Inicio de Investigación número EPRA/OIC-SDS/006/2021 de fecha 20 de mayo de 2021.

Cabe señalar que dicho Oficio No. OIC-SDS-029/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control de SEDESSON, en el cual informa que inició la Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente dentro del Expediente No. EPRA/OIC-SDS/006/2021, será turnado a la Unidad de Investigación del ISAF para el seguimiento respectivo hasta que se proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la evidencia documental de la conclusión del procedimiento de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables.

3) En relación con las medidas preventivas, proporcionaron Oficio certificado No. SDS/DGA/292/21 de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por el Director General de Administración, en el cual establece las medidas de control interno dirigidas al Subdirector adquisiciones de SEDESSON, donde se le instruye la responsabilidad de llevar a cabo acciones que contribuyan a cumplir de manera precisa con normatividad vigente en la materia.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada.

Derivado del análisis a las razones y documentación proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado, respecto al motivo por el cual el Servidor Público incumplió a la normatividad aplicable y al no haber presentado a los auditores del ISAF evidencia del proceso que acredite la compra de bienes y servicios con información y soporte documental veraz y confiable, en tiempo y forma, señalado en la presente observación, se informa al Ente Público que la misma se hará del conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ISAF para que proceda en la elaboración, integración y presentación ante las Autoridades competentes, de las denuncias penales que procedan en contra de quien o quienes resulten implicados, a través de las cuales se finquen las responsabilidades por las irregularidades o presuntas conductas ilícitas que se detecten, toda vez que se presentó diversa documentación presumiblemente apócrifa.

Cabe señalar que el Oficio No. OIC-SDS-029/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control de SEDESSON, en el cual informa que inicio la Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente dentro del Expediente No. EPRA/OIC-SDS/006/2021, será turnado a la Unidad de Investigación del ISAF para el seguimiento respectivo hasta que se proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la evidencia documental de la conclusión del procedimiento de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables.

Observación Parcialmente Solventada

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora número 76, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2020, respecto a la partida denominada 39901 "Servicios Asistenciales", se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó registros incorrectos del gasto por \$38,245,400, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2020, debiendo registrarse en la partida denominada 44101 "Ayudas Sociales a Personas", detallándose a continuación los gastos en comento:

Fecha	No. De Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
19/05/20	5100004986	1,696,260	Pago por adquisición de 10,200 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500166440, según factura número TB 10577 de fecha 19 de mayo de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"

Fecha	No. De Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
19/05/20	5100004985	1,297,140	Pago por adquisición de 7,800 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500166401, según factura número TB 10578 de fecha 19 de mayo de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
04/09/20	5100009826	165,000	Pago por adquisición de 500 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500172279, según factura número CRA 0086649 de fecha 4 de septiembre de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
26/03/20	5100002622	10,000,000	Pago por adquisición de 25,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID, de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500164176, según factura número C4100C de fecha 26 de marzo de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
26/03/20	5100002623	10,000,000	Pago por adquisición de 25,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID, de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500164177, según factura número 55829B de fecha 26 de marzo de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
08/06/20	5100005862	87,000	Pago por empaque y almacenaje de 2000 despensas otorgadas por Casa Ley, debido a la contingencia Sanitaria COVID, de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500167228, según factura número 3920 de fecha 1 de junio de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
04/08/20	5100008218	3,750,000	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500170277, según factura número FS 45653 de fecha 31 de julio de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
04/08/20	5100008219	3,750,000	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500170278, según factura número FS 45660 de fecha 31 de julio de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
04/08/20	5100008237	3,750,000	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500170357, según factura número FE 43 de fecha 3 de agosto de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"

Fecha	No. De Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
04/08/20	5100008238	3,750,000	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500170356, según factura número FE 42 de fecha 3 de agosto de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2019.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 88, 89, 90, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración; Manual de Programación y Presupuestación 2020 de la Secretaría de Hacienda Estatal; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- Indique y compruebe la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables, de efectuar el registro contable de la partida, no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la disposición antes señalada, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación deberá procederse conforme a la disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DGA/308/21 de fecha 31 de mayo de 2021 y recibido el 1 de junio de 2021, el Sujeto Fiscalizado presentó como solventación la información y documentación siguiente:

1) En dicho Oficio No. SDS/DGA/308/21 suscrito por el Director General de Administración de SEDESSON, señala como las razones que debido a la contingencia sanitaria COVID-19, se gestionaron recursos para la compra de despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos, seleccionando y considerando adecuada para registrar el gasto la partida de 39901 denominada "Servicios Asistenciales" del Manual de Programación y Presupuestación 2020. Al respecto, aclaran que no le fue posible corregir dicho registro incorrecto debido a que ya se había presentado la Cuenta Pública 2020 ante el Congreso del Estado.

2) En relación con las medidas preventivas, proporcionaron Oficio certificado No. SDS/DGA/293/21 de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por el Director General de Administración, en el cual establece las medidas de control interno y dirigidas a la Directora de Control Presupuestal de SEDESSON, donde se le instruye de implementar medidas de control interno enfocadas a cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Programación-Presupuestación 2020.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Derivado del análisis a las razones y documentación proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado, respecto al motivo por el cual el Servidor Público incumplió en el registro del gastos, a la partida 44101 las "Ayudas sociales" e incumplir con la normatividad aplicable a dicha partida y al no haber proporcionado a los auditores del ISAF en tiempo y forma la documentación señalada en la presente observación, se le informa al Ente Público que la presente observación se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF para que califique la actuación del servidor público por el incumplimiento a la normatividad establecida.

Observación Parcialmente Solventada

3. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoria financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora número 76, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2020, respecto a la partida 39901 denominada "Servicios Asistenciales", específicamente a las entregas de apoyos alimentarios para la población en pobreza extrema que ha sido afectada por la disminución de ingresos por la contingencia COVID-19, a través del "Programa de Gestión Alimentaria Sonora", de fecha 18 de mayo y 01 de septiembre de 2021, para la distribución y entrega de 18 mil y 40 mil apoyos alimentarios, respectivamente, por un importe total de \$17,993,400; integrándose de la siguiente manera:

Derivado de lo anterior se observaron las siguientes situaciones:

l) De las Reglas de Operación del Programa Gestión Alimentaria Sonora de fecha 18 de mayo de 2020, las cuales fueron publicadas en su portal de internet:

a) No se proporcionó evidencia de las Gestiones de Apoyo por las autoridades Municipales y Representantes del Poder Legislativo, para obtener los apoyos alimentarios, señalado en el punto 6.3 dicho programa.

b) No se proporcionó evidencia para atender las gestiones o solicitudes de apoyos por parte de la ciudadanía al Gobierno del Estado, señalado en el punto 6.3 de dicho programa.

c) No se proporcionó evidencia por cada apoyo entregado por autoridades Municipales y Representantes del Poder Legislativo, así como evidencia fotográfica digital por cada apoyo entregado a los beneficiarios, integrado por cada autoridad Municipal y Representante del Poder Legislativo, señalado en el punto 6.3 de dicho programa.

d) No se proporcionó evidencia documental de la aplicación de los criterios de selección de las familias o personas beneficiadas para otorgar el apoyo por parte de las Autoridades Municipales o Representantes del Poder Legislativo, señalado en el punto 7.3 de dicho programa.

II) De las Reglas de Operación del Programa Gestión Alimentaria Sonora de fecha 1 de septiembre de 2020, las cuales fueron publicadas en su portal de internet:

a) No se proporcionó evidencia de las peticiones de apoyos de las familias o personas a las cuales les fueron proporcionados dichos apoyos, señalado en el punto 7.4 de dicho programa.

b) No se proporcionó evidencia documental de la aplicación de los criterios de selección de las familias o personas beneficiadas para otorgar el apoyo, señalado en el punto 7.3 de dicho programa.

c) No se proporcionó evidencia por cada apoyo entregado por autoridades Municipales y Representantes del Poder Legislativo, así como evidencia fotográfica digital por cada apoyo entregado a los beneficiarios, integrado por cada autoridad Municipal y Representante del Poder Legislativo, señalado en los puntos 2.7 y 7.2 de dicho programa.

No. Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
5100004986	19/05/20	Comercializadora y Procesadora Tubac SAPI de C.V.	Pago por adquisición de 10,200 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, según factura número TB 10577 de fecha 19 de mayo de 2020.	\$1,696,260
5100004985	19/05/20	Comercializadora y Procesadora Tubac SAPI de C.V.	Pago por adquisición de 7,800 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, según factura número TB 10578 de fecha 19 de mayo de 2020.	1,297,140
5100008218	04/08/20	Megafruta S.A. de C.V.	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, según factura número FS 45653 de fecha 31 de julio de 2020.	3,750,000
5100008219	04/08/20	Megafruta S.A. de C.V.	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, según factura número FS 45660 de fecha 31 de julio de 2020.	3,750,000

No. Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
5100008237	04/08/20	Multi Distribuciones Cactus, S.A. de C.V.	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, según factura número FE 43 de fecha 3 de agosto de 2020.	3,750,000
5100008238	04/08/20	Multi Distribuciones Cactus, S.A. de C.V.	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria COVID del Programa Gestión Alimentaria, según factura número FE 42 de fecha 3 de agosto de 2020.	3,750,000
TOTAL				\$17,993,400

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 87 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Indique y compruebe la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables, de recabar la evidencia comprobatoria y justificativos de los registros contables y presupuestales, no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Proporcionar copia certificada del soporte documental que acredite el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Gestión Alimentaria Sonora de fechas 18 de mayo y 1 de septiembre de 2020, por los apoyos alimentarios otorgados, publicadas en su portal de internet, señalados en cada uno de los incisos de la observación señalada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la disposición antes señalada, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DGA/308/21 de fecha 31 de mayo de 2021 y recibido el 1 de junio de 2021, el Sujeto Fiscalizado presentó como solventación la información y documentación siguiente:

1.- Del Numeral I, de las Reglas de Operación del Programa Gestión Alimentaria Sonora de fecha 18 de mayo de 2020, las cuales fueron publicadas en su portal de internet:

- Inciso a), el Sujeto Fiscalizado informó que de acuerdo con las Reglas de Operación las gestiones realizadas por parte de las autoridades municipales y de los representantes del Poder Legislativo no se cuenta con la evidencia documental con respecto al punto 2.7 de dichas reglas de operación.
- Inciso b), el Ente Público informó que no recibió solicitudes de apoyo durante la implementación del programa manifestado en el punto 6.3 de dicho programa.
- Inciso c) el Sujeto Fiscalizado informó que, para integrar la evidencia por las entregas de los apoyos, elaboró un reporte fotográfico por municipio de una muestra de las personas recibiendo los apoyos, más sin embargo no proporcionó evidencia de dicho reporte fotográfico.
- Inciso d), el Ente Público informó que elaboró un reporte fotográfico de las entregas de los apoyos otorgados, más sin embargo no proporcionó evidencia documental de la aplicación de los criterios para la selección de las familias o personas beneficiadas para los apoyos como menciona el punto 7.3 de las Reglas de Operación.

Del Numeral II, de las Reglas de Operación del Programa Gestión Alimentaria Sonora de fecha 1 de septiembre de 2020, las cuales fueron publicadas en su portal de internet:

- Inciso a) el Sujeto Fiscalizado informó que derivado de la contingencia sanitaria no cuenta con la evidencia de las peticiones por escrito como lo señala el punto 7.4 de las Reglas de Operación.
- Inciso b), el Ente Público informó que elaboró un reporte fotográfico de las entregas de los apoyos otorgados, más sin embargo no proporcionó evidencia documental de la aplicación de los criterios para la selección de las familias o personas beneficiadas para los apoyos como menciona el punto 7.3 de las Reglas de Operación.
- Inciso c), el Sujeto Fiscalizado informó que elaboró un reporte fotográfico de las entregas de los apoyos otorgados. Sin embargo, no proporcionó evidencia documental por cada apoyo otorgado por cada autoridad Municipal y Representante del Poder Legislativo de acuerdo con los puntos 2.7 y 7.2 de las Reglas de Operación.

Con respecto al inciso c) referente a las medidas preventivas, el Ente Público informó que integrará un Comité interno que será la instancia coordinadora responsable de fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias en situación de vulnerabilidad a efectos de mejorar su calidad de vida, y que dicho comité será integrado por los Titulares de las áreas correspondientes, así como la conducción de este por parte del Subsecretario de Inclusión Social. Sin embargo, no especifica fecha de establecimiento de dicho Comité, así como evidencia documental en donde se instruyen las medidas de control interno al responsable, haciéndolas de conocimiento al Órgano Interno de Control.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a las situaciones siguientes:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Derivado del análisis a las razones y documentación proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado, respecto al motivo por el cual el Servidor Público incumplió a la normatividad aplicable y al no haber presentado a los auditores del ISAF en tiempo y forma la evidencia documental que acredite la entrega de los apoyos otorgados, señalados en la presente observación, se informa al Ente Público que la misma se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF para que califique la actuación del servidor público por el incumplimiento a la normatividad establecida.

b) Proporcionar copia certificada del soporte documental que acredite el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Gestión Alimentaria Sonora de fechas 18 de mayo y 1 de septiembre de 2020, por los apoyos alimentarios otorgados, publicadas en su portal de internet, señalados en cada uno de los incisos de la observación señalada.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la disposición antes señalada, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio del 2020, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$261,725,306 que representa el 51% del total devengado, los cuales se revisarán por un importe de \$219,706,989 que representa el 84% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41101 "Servicios Personales", 41102 "Materiales y Suministros", 41103 "Servicios Generales", 41104 " Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 41106 "Inversión Pública", 41116 "Pago de Liquidaciones", 41503 "Aplicación de Recursos Propios de Organismos e Instituciones", 44101 " Ayudas Sociales a Personas" y 44501 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro"; bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicándose los siguientes procedimientos:

Tratándose de transferencias de recursos a Organismo Descentralizados, se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y autorización correspondiente.
- b) Se validó su correcta aplicación presupuestal.
- c) Se verificó el recibo oficial firmado por los funcionarios responsables.
- d) Se verificó que la documentación soporte contenga el nombre completo del beneficiario, Registro Federal de Contribuyentes, asunto e importe autorizado.
- e) Se validó que estuviera el nombre del programa y partida de afectación presupuestal.
- f) Se verificó que el pago se realizó a nombre del beneficiario.
- g) Se verificó evidencia del pago realizado (Transferencia bancaria).

Para las partidas específicas 44101 "Ayudas Sociales a Personas" y 44501 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro" para los apoyos a personas de bajos recursos se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y autorización correspondiente.
- b) Se validó su correcta aplicación presupuestal.
- c) Se verificó que el comprobante contenga los requisitos fiscales o en su caso recibo oficial firmado por el beneficiario.
- d) Se verificó que la documentación soporte contenga el nombre completo del beneficiario, registro federal de contribuyentes, asunto y/o tipo de apoyo e importe autorizado.
- e) Se validó que estuviera el nombre del programa y partida de afectación presupuestal.
- f) Se verificó que el pago se realizó a nombre del beneficiario.
- g) Para el caso de Expedientes específicos se validó que contenga lo siguiente de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa 2020:
 - Formato de solicitud de Inscripción y Estudio Socioeconómico
 - Identificación oficial vigente y/o CURP.
 - Comprobante de domicilio.
 - Perfil del Proyecto Productivo
 - Recibo de entrega del apoyo social solicitado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

4. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora número 76, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2020, se observó que el Sujeto Fiscalizado no exhibió la documentación comprobatoria que ampara el gasto por \$9,788,444, correspondiente a diversas órdenes de pago de la partida 41106 "Inversión Pública".

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Sujeto Fiscalizado en el transcurso de auditoría, proporcionó mediante oficio número SDS/DGA/156/21 de fecha 26 de marzo de 2021, las órdenes de pago y documentación soporte correspondiente a la observación en mención, por lo que, del análisis realizado a la documentación proporcionada, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio del 2020, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$134,579 que representa menos del 1% del total devengado, por lo que se procedió a realizar de forma selectiva la verificación física de Equipo de Transporte y de Bienes Muebles, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

Verificación física del Equipo de Transporte

- a) Se verificó la existencia física del equipo de transporte.
- b) Se verificó que el vehículo presenta el logotipo del Gobierno del Estado, su número económico, el nombre de la Dependencia, así como el número telefónico para quejas y denuncias.
- c) Se validó la existencia del resguardo debidamente actualizado.
- d) Se verificó que el vehículo se resguarda debidamente los fines de semana en los lugares asignados para tal efecto.

Verificación física de Bienes Muebles

- a) Se realizó una inspección mediante un selectivo considerando los bienes de mayor cuantía.
- b) Se validó la existencia del resguardo debidamente actualizado del inventario de los bienes muebles seleccionados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Inversión Pública

Durante el ejercicio del 2020, se devengaron Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) en el capítulo 6000, de Inversión Pública por \$86,305,446 que representa el 17%.

Es importante señalar que la revisión correspondiente a "Obra Pública" será realizada por la Dirección General de Auditoría a Obra Pública, los procedimientos de auditoría, así como el alcance de la revisión serán informados por la dirección en comento.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derechos laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Pre-cierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Pre-cierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se menciona las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 4 observaciones de las cuales 1 fue solventada durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en la misma donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización y 3 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 1 de julio de 2021; una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

- a) Proceso de adjudicación de bienes y servicios con información y soporte documental presumiblemente apócrifo.
- b) Falta de evidencia comprobatoria y justificativa de los registros contables y presupuestales.
- c) Gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2020.

Asimismo, se informa que derivado de la observación recurrente mencionada en el presente; esta será turnada al área jurídica de este Instituto con el fin de llevar a cabo las medidas de apremio necesarias, que podrán derivarse de sanción económica.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora

Auditoría Financiera

Número 2020AE0102010654

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2020.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 . Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora número 76, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2020, respecto a la partida 39901 denominada "Servicios Asistenciales" por concepto de empaque y almacenamiento de 2,000 despensas, servicio que se otorgó mediante el proceso de adjudicación directa, analizando la documentación referente a las propuestas y/o cotizaciones proporcionadas por el Ente Fiscalizado de los proveedores participantes "SEI Cuspide, S.A. de C.V.", "Comercializadora y Logística AMICA, S.A. de C.V." y "Jesús Felipe Miranda Contreras", y realizando además procedimientos de verificación física y/o compulsas de los documentos proporcionados, se observaron las siguientes situaciones:

a) Referente al proveedor "SEI Cuspide, S.A. de C.V.", al realizar verificación física en el domicilio fiscal de la empresa, se constató que al mostrarle la cotización proporcionada por Secretaría de Desarrollo Social del Estado de

Sonora, relativa a la empresa que representa, el apoderado legal señaló desconocer la firma de quien expidió dicha cotización, y no reconoce haber emitido la misma; así mismo confirmó que dicha compañía no tiene actividades en general desde el año 2018, según se hizo constar en acta de hechos levantada en el sitio de fecha 9 de marzo de 2021.

b) Se acudió a la Empresa “Comercializadora y Logística AMICA, S.A. de C.V.”, en la cual en la hoja de cotización no contiene el domicilio fiscal de la empresa en mención, por lo que se solicitó la información al Sujeto Fiscalizado mediante oficio ISAF/SEDESSON/AF/008/2021 de fecha 9 de marzo de 2021, la cual fue proporcionada mediante archivo Excel, conteniendo los datos solicitados, por lo que se procedió a realizar verificación física por personal de ISAF a la dirección proporcionada, validando que en el domicilio proporcionado, no fue posible localizar al proveedor en mención, según se hizo constar en acta de hechos levantada en el sitio de fecha 16 de marzo de 2021, en presencia de personal de las oficinas administrativas del Edificio Comercial Plaza Fátima.

Cabe señalar que con fecha 24 de marzo de 2021, se realizó entrevista con el Director General de Administración, donde se le hicieron del conocimiento los hechos señalados en los anteriores incisos, a lo que manifestó que el personal a su cargo hace las cotizaciones y que él no tiene conocimiento del porqué los proveedores no reconocieron la participación, según se hizo constar en acta de hechos levantada de fecha 24 de marzo de 2021.

El mismo día se realizó entrevista a la Subdirectora de Adquisiciones, quien manifestó sobre el mismo tema, que las cotizaciones fueron solicitadas por el Jefe de Departamento de Adquisiciones, según se hizo constar en acta de hechos levantada de fecha 24 de marzo de 2021.

El día 25 de marzo de 2021, se realizó entrevista con el Jefe del Departamento de Adquisiciones y al cuestionarle sobre los hechos señalados en los incisos a) y b) manifestó que: las cotizaciones se solicitaron vía telefónica y que se mandaron vía WhatsApp, que los proveedores “SEI Cuspide, S.A. de C.V.” y “Comercializadora y Logística AMICA, S.A. de C.V.” han sido proveedores de diversas partidas del gasto, según se hizo constar en acta de hechos levantada de fecha 25 de marzo de 2021.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción III y 31 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 85

fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 fracción IV de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 7 fracción VIII de la Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 201 del Código Penal del Estado de Sonora; 18 y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Indique y compruebe la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables, de efectuar el proceso de compra de bienes y servicios con información y soporte documental veraz y confiable, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Proporcionar evidencia documental certificada del inicio y conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativo seguido en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la disposición antes señalada, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2 . Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora número 76, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2020, respecto a la partida denominada 39901 "Servicios Asistenciales", se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó registros incorrectos del gasto por \$38,245,400, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2020, debiendo registrarse en la partida

denominada 44101 "Ayudas Sociales a Personas", detallándose a continuación los gastos en comento:

Fecha	No. De Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
19/05/20	5100004986	1,696,260	Pago por adquisición de 10,200 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500166440, según factura número TB 10577 de fecha 19 de mayo de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
19/05/20	5100004985	1,297,140	Pago por adquisición de 7,800 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500166401, según factura número TB 10578 de fecha 19 de mayo de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
04/09/20	5100009826	165,000	Pago por adquisición de 500 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500172279, según factura número CRA 0086649 de fecha 4 de septiembre de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
26/03/20	5100002622	10,000,000	Pago por adquisición de 25,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500164176, según factura número C4100C de fecha 26 de marzo de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
26/03/20	5100002623	10,000,000	Pago por adquisición de 25,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500164177, según factura número 55829B de fecha 26 de marzo de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
08/06/20	5100005862	87,000	Pago por empaque y almacenaje de 2000 despensas otorgadas por Casa Ley, debido a la contingencia Sanitaria Covid, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500167228, según factura número 3920 de fecha 1 de junio de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
04/08/20	5100008218	3,750,000	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500170277, según factura número FS 45653 de fecha 31 de julio de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"

Fecha	No. De Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
04/08/20	5100008219	3,750,000	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500170278, según factura número FS 45660 de fecha 31 de julio de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
04/08/20	5100008237	3,750,000	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500170357, según factura número FE 43 de fecha 3 de agosto de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"
04/08/20	5100008238	3,750,000	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con orden de compra/servicio 4500170356, según factura número FE 42 de fecha 3 de agosto de 2020.	39901 "Servicios Asistenciales"	44101 "Ayudas Sociales a Personas"

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 88, 89, 90, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración; Manual de Programación y Presupuestación 2020 de la Secretaría de Hacienda Estatal; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Indique y compruebe la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables, de efectuar el registro contable de la partida, no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la disposición antes señalada, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación deberá procederse conforme a la disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación observada.

3 . Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoria financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora número 76, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2020, respecto a la partida 39901 denominada "Servicios Asistenciales", específicamente a las entregas de apoyos alimentarios para la población en pobreza extrema que ha sido afectada por la disminución de ingresos por la contingencia COVID-19, a través del "Programa de Gestión Alimentaria Sonora", de fecha 18 de mayo y 01 de septiembre de 2021, para la distribución y entrega de 18 mil y 40 mil apoyos alimentarios, respectivamente, por un importe total de \$17,993,400; integrándose de la siguiente manera:

Derivado de lo anterior se observaron las siguientes situaciones:

l) De las Reglas de Operación del Programa Gestión Alimentaria Sonora de fecha 18 de mayo de 2020, las cuales fueron publicadas en su portal de internet:

a) No se proporcionó evidencia de las Gestiones de Apoyo por las autoridades Municipales y Representantes del Poder Legislativo, para obtener los apoyos alimentarios, señalado en el punto 6.3 dicho programa.

b) No se proporcionó evidencia para atender las gestiones o solicitudes de apoyos por parte de la ciudadanía al Gobierno del Estado, señalado en el punto 6.3 de dicho programa.

c) No se proporcionó evidencia por cada apoyo entregado por autoridades Municipales y Representantes del Poder Legislativo, así como evidencia fotográfica digital por cada apoyo entregado a los beneficiarios, integrado por cada autoridad Municipal y Representante del Poder Legislativo, señalado en el punto 6.3 de dicho programa.

d) No se proporcionó evidencia documental de la aplicación criterios de selección de las familias o personas beneficiadas para otorgar el apoyo por parte de las Autoridades Municipales o Representantes del Poder Legislativo, señalado en el punto 7.3 de dicho programa.

II) De las Reglas de Operación del Programa Gestión Alimentaria Sonora de fecha 1 de septiembre de 2020, las cuales fueron publicadas en su portal de internet:

a) No se proporcionó evidencia de las peticiones de apoyos de las familias o personas a las cuales les fueron proporcionados dichos apoyos, señalado en el punto 7.4 de dicho programa.

b) No se proporcionó evidencia documental de la aplicación criterios de selección de las familias o personas beneficiadas para otorgar el apoyo, señalado en el punto 7.3 de dicho programa.

c) No se proporcionó evidencia por cada apoyo entregado por autoridades Municipales y Representantes del Poder Legislativo, así como evidencia fotográfica digital por cada apoyo entregado a los beneficiarios, integrado por cada autoridad Municipal y Representante del Poder Legislativo, señalado en los puntos 2.7 y 7.2 de dicho programa.

No. Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
5100004986	19/05/20	Comercializadora y Procesadora Tubac SAPI de C.V.	Pago por adquisición de 10,200 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, según factura número TB 10577 de fecha 19 de mayo de 2020.	\$1,696,260
5100004985	19/05/20	Comercializadora y Procesadora Tubac SAPI de C.V.	Pago por adquisición de 7,800 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, según factura número TB 10578 de fecha 19 de mayo de 2020.	1,297,140
5100008218	04/08/20	Megafruta S.A. de C.V.	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, según factura número FS 45653 de fecha 31 de julio de 2020.	3,750,000
5100008219	04/08/20	Megafruta S.A. de C.V.	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, según factura número FS 45660 de fecha 31 de julio de 2020.	3,750,000
5100008237	04/08/20	Multi Distribuciones Cactus, S.A. de C.V.	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, según factura número FE 43 de fecha 3 de agosto de 2020.	3,750,000
5100008238	04/08/20	Multi Distribuciones Cactus, S.A. de C.V.	Pago por adquisición de 10,000 despensas básicas a entregar como apoyo a personas de escasos recursos en distintas regiones del Estado de Sonora debido a la contingencia Sanitaria Covid del Programa Gestión Alimentaria, según factura número FE 42 de fecha 3 de agosto de 2020.	3,750,000
Total				\$17,993,400

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 87 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 de la Ley de

Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Indique y compruebe la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables, de recabar la evidencia comprobatoria y justificativos de los registros contables y presupuestales, no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Proporcionar copia certificada del soporte documental que acredite el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Gestión Alimentaria Sonora de fechas 18 de mayo y 1 de septiembre de 2020, por los apoyos alimentarios otorgados, publicadas en su portal de internet, señalados en cada uno de los incisos de la observación señalada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la disposición antes señalada, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui **INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**